



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la convocatoria a consulta popular, para que los ciudadanos de la provincia se pronuncien por sí o por no sobre la vigencia del servicio militar obligatorio y su eventual reemplazo por un sistema de voluntariado rentado.

Artículo 2°.- La consulta deberá efectuarse mediante acto comicial a celebrarse dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente.

Artículo 3°.- El resultado de la consulta deberá comunicarse al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación y especialmente, a los legisladores nacionales por la Provincia de Río Negro, a quienes deberá solicitarse que promuevan las iniciativas parlamentarias y/o ejecuten los actos que consideren convenientes y necesarios con el fin de reflejar la voluntad del pueblo de esta provincia.

Artículo 4°.- De forma.